

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 191

LEGISLADORES

Nº **330**

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08.

EXTRACTO **P. E. P.- NOTA Nº** 242/08 adjuntando Decreto
Pcial N° 1598/08, que ratifica Convenio Marco N°
13.302, ref. a la difusión de Programas Televisivos
Educativos y Multimediales, suscripto con la EDOC.
AR Sociedad del Estado.

Entró en la Sesión de: 21 AGO. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 13.302, ref. a la difusión de Programas Televisivos Educativos y Multimediales, celebrado el día 28 de febrero de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la EDUCAR Sociedad del Estado, ratificado mediante Decreto provincial N° 1598/08.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AP.
Lh. Q. L.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Nº 330 MESA DE ENTRADA
Fs. 102 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

1134

15.08.08

HORA: 10:40

FIRMA:



NOTA Nº 242
GOB.

USHUAIA, 14 AGO. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1598/08, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el Nº 13302, suscripto con la EDUC.AR Sociedad del Estado, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Brios
MARIA FABIANA BRIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ D

Ushuaia, 19 de Agosto de 2008.
Pasa a Sec. Legislativo, en
sus efectos.

Manuel Raimbault
M. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 APO. 2008

VISTO el expediente N° 004378-ED/2008 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco, suscripto entre EDUC.AR Sociedad del Estado y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de fecha 28 de febrero de 2.008.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 13302, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

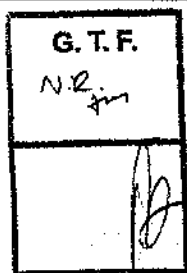
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco, EDUC.AR Sociedad del Estado y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, registrado bajo el número 13302; por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1598/08



[Signature]
 PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

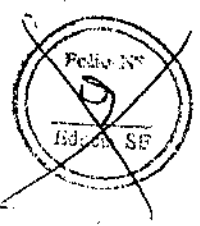
[Signature]
 MARIA FABIANA RIOS
 GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General
 Dirección Gral. de Despacho
 Control y Registro-S.L. y T.

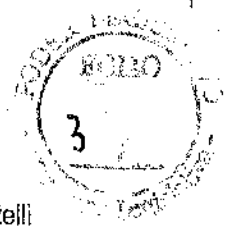
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 25 JUL 2008
BAJO Nº 1.3.3.0.2

G.T.F.
REFOLIADO Nº 3



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

CONVENIO MARCO



ENTRE

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por su Gerente General Lic. Alejandro Piscitelli (LE 7.826.199), con domicilio en la calle Saavedra 789, Piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "EDUC.AR", y;

El **MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado por el Señor Ministro Dr. Jorge Oscar Rabassa (DNI 5.400.236), con domicilio en la calle Patagonia 416, tira 10 Dpto. 52 de la ciudad de Ushuaia, en adelante el "MINISTERIO"; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al MINISTERIO DE EDUCACION la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.
- II. Que, el Artículo 3° del decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas, se realice a través de EDUC. AR, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el MINISTERIO DE EDUCACION podrá, entre otras actividades, ejecutar por si o asociada a terceros la producción, y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.
- III. Que, el MINISTERIO cuenta con medios técnicos y recursos humanos que pueden ser aportados para coadyuvar en la organización e implementación de determinadas actividades de emisión y/o producción de programas de televisión educativa y multimedial destinados a satisfacer los requerimientos del Decreto N° 533/2005.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

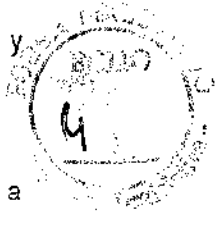
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 25 JUL. 2008
BAJO N° 13302

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

G.T.F.
REFOLIADO N° 4



IV. Que, es voluntad de EDUC.AR y del MINISTERIO establecer un canal de colaboración y asistencia permanentes para la producción, emisión y difusión de contenidos educativos.



Las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se exponen, haciéndolo el Sr. Ministro de Educación ad referendum de la Gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. María Fabiana Ríos:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre los firmantes un Acuerdo Marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica y estratégica en virtud del cual el MINISTERIO y EDUC.AR, se brindarán determinadas prestaciones y asistencias con la finalidad de emitir, difundir, producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo destinados a satisfacer los requerimientos previstos en el Decreto N° 533/05 de creación y difusión de Programas Televisivos Educativos y Multimediales.

SEGUNDA: Queda expresamente establecido entre los firmantes que las prestaciones y asistencias que se brinden estarán destinadas principalmente a:

- (i) Producir y/o coproducir, por sí o asociadas a terceros, diversos contenidos audiovisuales en cualquier formato y/o soporte.
- (ii) Proveer servicios de emisión, producción y/o realización integral de contenidos audiovisuales.
- (iii) Intercambiar material audiovisual y/o documental de cualquier tipo y/o formato.
- (iv) Proveer y/o intercambiar servicios de pre-producción, investigación, producción y post-producción.
- (v) Asesorar en los diversos proyectos de producción de contenidos audiovisuales.
- (vi) Supervisar y/o dirigir y/o administrar proyectos de producción de contenidos audiovisuales.
- (vii) Proveer del equipamiento requerido para cada etapa de producción, bajo las modalidades que las partes estimen convenientes y adecuadas a tal fin.
- (viii) Promover la difusión de contenidos educativos y culturales.

TERCERA: Las prestaciones, colaboraciones y asistencias que se realicen al amparo del presente Convenio se instrumentarán mediante Actas Complementarias al presente Convenio Marco, a suscribir entre el MINISTERIO y EDUC.AR. En dichas Actas Complementarias se individualizarán:

- (i) Las prestaciones requeridas.
- (ii) El modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas.
- (iii) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 25 JUL. 2008
BAJO N° 20881

G.T.F.
REFOLIADO N° 5

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

folio 88
11

55

(iv) El monto y la forma de retribución o financiamiento de las prestaciones acordadas. Las Actas Complementarias que se celebren estarán destinadas a regular las prestaciones y acciones específicas contempladas en el presente Convenio Marco.

CUARTA: Los firmantes convienen que la colaboración que se brinden las partes, podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las mismas de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

QUINTA: A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las partes.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo expreso de las partes.

SEPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 28 días del mes de Febrero del año 2008.

Por el MINISTERIO.

Por EDUC.AR

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Lic. ALEJANDRO PISCITELLI
GERENTE GENERAL
EDUC.AR S.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.